



CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de cancelación de medida de secuestro del bien inmueble encomendada mediante comisorio No. 013 del 4 de abril de 2022, procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santiago de Cali, indicando que:

Muy comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto interlocutorio No. 17 del 16 de enero de 2023, dictada dentro del proceso de la referencia, se decretó:

2. ORDENAR CANCELAR la medida de secuestro el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-123717 de propiedad del demandado señor LUIS GUILLERMO OCAMPO TORO, con C.C. No. 10.286.085, ubicado en la CARRERA 24B 58A 06/58 A 08/58 A 10 EDIFICIO MARAL APARTAMENTO 402 DE MANIZALES comisionada al **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**, por lo anterior se **ORDENA DEJAR SIN EFECTO** el DESPACHO COMISORIO No. 013 del 4 de abril de 2022, remitido por este despacho judicial en el cual comunicaba la medida.

LIBRESE el oficio al **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES** informando esta decisión para que proceda de conformidad con su cancelación.

Por lo anterior se **ORDENA DEJAR SIN EFECTO** el DESPACHO COMISORIO No. 013 del 4 de abril de 2022.

Cordialmente,

Enero 20 de 2023,


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2020-00773-01

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de esta comisión encomendada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santiago de Cali, a través del Despacho Comisorio No. 013 del 4 de abril de 2022, se incorpora el escrito allegado por el despacho comitente mediante el cual informa a esta judicatura sobre la cancelación de la medida de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-123717 precisando que no es necesaria la realización de la labor encomendada, de conformidad a lo ordenado por ese despacho.

En consecuencia, se dispone oficiar a la entidad comisionada a fin de que realice la devolución del despacho comisorio No. 013 del 4 de abril de 2022, en el estado que se encuentre. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente y notifíquese conforme a las previsiones del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. Una vez las diligencias sean devueltas por parte de la entidad comisionada, se dispone **DEVOLVER** el presente despacho comisorio al Juzgado de origen previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

CCS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50467456b4d438e13af6a413632cc053db869e34ae40fc52007591bd4a43693**

Documento generado en 23/01/2023 12:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>